

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Núm. 202

Miércoles 9 de Septiembre

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 6).

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: Mientras no se ultima la reforma emprendida por el Ministro que suscribe y se dicta el Reglamento de procedimiento que habrá de completarla, impónese con urgencia el remedio de una necesidad sentida que la opinión señala hace tiempo con ineludibles apremios.

La honradez y probidad de los buenos funcionarios hállase en entredicho por la debilidad de algunos de los menos que, tentados á diario con halago de los corruptores no encuentra en la noción del deber entibiada en ocasiones por las estrecheces de su posición aquella fortaleza de espíritu necesaria para resistir el asedio. Extrañas imposiciones, actuando con diligencia digna de mejor causa, contribuyen de otra parte, sin más secreto que el de su influencia, á determinar una extraordinaria actividad en el despacho de algunos expedientes con daño manifiesto de los que faltos de amparo duermen en las dependencias; y esta irritante desigualdad ha motivado justificadas censuras, extraviando la opinión y creando un ambiente que urge á todo trance sanear.

Tales procedimientos han sido causa bastante para que los contribuyentes, desconfiando de su propio esfuerzo y del estricto cumplimiento de los deberes de la Administración, confíen á agentes ó representantes el encargo de activar el despacho de los asuntos, y aunque en la mayoría de los casos sus funciones son meramente informativas, sirven de pretexto para arrojar sobre funcionarios dignos manchas que en el concepto público, dañan por igual á todos, haciendo de la excepción regla general, y dando apariencias de soborno á lo que acostumbra á ser disfraz de la codicia del intermediario.

Á remediar estos errores y purificar el falso ambiente que reina en la Administración va encaminado este Decreto, estableciendo un riguroso orden de prelación para el despacho de los expedientes adoptando medidas para que las excepciones no rebasen su justo limite corrigien-

do severamente el incumplimiento, evitando la interrupción del trabajo en las dependencias, sin daño de la obligada información y prohibiendo que la ociosidad del funcionario sirva de pretexto á la malicia cuando consagran su actividad á funciones que por el Reglamento no le están atribuidas

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Agosto de 1903.—SEÑOR: A L. R. P. DE V. M.—Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todo expediente iniciado con anterioridad al 1.º de Enero de 1902 se mandará archivar si en el plazo de un año no se hubiere instado ni dictado diligencia alguna, siempre que en el de tres meses á contar de la publicación de este Decreto, no se instare nuevamente su tramitación.

Art. 2.º No se tramitará ni resolverá por ninguna dependencia de Hacienda expediente alguno, antiguo ni moderno, sino por riguroso orden de prioridad de entrada en el Registro

En casos excepcionales, y cuando la urgencia del asunto ó naturaleza demandare diligencias especiales que forzosamente hayan de dilatarle, podrá alterarse el orden de tramitación y despacho, pero será obligatorio que el Jefe de la dependencia, bajo su responsabilidad, lo decrete así por diligencia escrita en el expediente.

Art. 3.º Toda alteración en el orden de tramitar y resolver los expedientes, que no fueren exceptuados, ya sea en el asiento del Registro, extracto, informe ó resolución, motivará por primera vez suspensión de empleo y sueldo durante quince días del funcionario autor de la falta, y si reincidiera la separación definitiva del servicio. Los Jefes de dependencia y la Inspección cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de este servicio.

Art. 4.º Todas las oficinas provinciales remitirán el último día de cada mes á la Inspección un estado comprensivo del de expedientes en curso, número y fecha de los ingresos y número y fecha de los despachados. Dicho estado se extenderá en forma de certificación expedida por el Secretario de la Delega-

ción de Hacienda y con el V.º B.º del Delegado.

Art. 5.º Las oficinas centrales y provinciales que no estén destinadas á realizar ingresos y pagos permanecerán cerradas durante las horas de trabajo, prohibiéndose por el Jefe de la dependencia del acceso á ellas de toda persona extraña al servicio, exceptuándose la última de las señaladas para el trabajo ordinario, durante la cual será permitida la entrada de los que deseen informarse y será obligatorio para todo funcionario facilitar la información.

Art. 6.º Queda prohibido en absoluto á todo funcionario de Hacienda, de cualquiera categoría, ser agente, representante ó apoderado de toda persona, entidad ó Corporación que tubiese asuntos pendientes de despacho en las oficinas centrales ó provinciales y toda recomendación, gestión ó interés ocioso, cerca de sus Jefes ó compañeros, encaminada á activar su tramitación ó á conocer los fallos recaídos. Los Jefes de las dependencias y la Inspección cuidarán de la más rigurosa observancia de este precepto.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

Ministerio de la Gobernacion

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, desde la estación del ferrocarril de Las Arriondas á la oficina de correos de Cabezon de la Sal, bajo el tipo máximo de 12.115 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Oviedo y Santander, en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Las Arriondas y Cabezon de la Sal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirá las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección ge-

neral el día 5 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 22 de Agosto de 1903.—

El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Diego Pelayo y D. Adolfo Trapote, vecinos de Gijón, la concesión minera de hierro nombrada «Segunda», número 11.665, de 51 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Onis y la de cobre denominada «Ultima», núm. 11.880, de 12 hectáreas, sita en Ponga; D. Ramón Castañón Vigil, vecino de Oviedo las concesiones de hierro llamadas «La Mayor de la Compañía», número 13.168 y «Romana», número 13.771 de 219 y 45 hectáreas respectivamente, sitas en término municipal de Pravia y D. Bernardo Castañón, vecino de Santa Cruz de Mieres, la concesión de antimonio nombrada «Dos Amigos», número 9.495, de 12 hectáreas, sita en el concejo de Lena, el Sr. Gobernador en providencia de esta fecha, y de conformidad á lo que previene el caso 5.º del art. 63 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el artículo segundo del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, se ha servido admitir dichas renunciaciones, caducando las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer que sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia toda vez que los interesados acreditaron con los oportunos justificantes correspondientes al tercer trimestre del actual año, su solvencia en el pago de la contribución por canon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según preceptúa el segundo de los citados preceptos legales.

Oviedo 5 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fermín Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Agosto de 1903

Año de 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	8.337 52	1.213 22		7.124 30
2 Portazgos y barcajes.	"	"		"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"		"
4 Reparimiento.	"	"		"
5 Instrucción pública.	3.000	"		3.000
6 Beneficencia.	408.095 37	47.005 55		361.089 82
7 Ingresos extraordinarios.	1.000	1.067	57	
8 Arbitrios especiales.	827 528	594.387 92		233.140 08
9 Empréstitos.	600.000	"		600 000
10 Enajenaciones.	500.000	"		500.000
11 Resultas.	"	57.803 35	57.803 35	"
12 Ampliación.	"	121.168 64	121.168 64	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"		"
14 Reintegros.	"	14 04	14 04	"
	2.347.960 89	822.649 72	179.043 03	1.704.354 20
PAGOS				
1 Administración provincial.	126.927	70.843 35		56.083 65
2 Servicios generales.	58.840	27.798 57		31.041 43
3 Obras obligatorias.	60.050 38	18.762 87		41.287 51
4 Cargas.	469.001 49	78.093 96		390.907 53
5 Instrucción pública.	97.834 25	47.016 74		50.817 51
6 Beneficencia.	689.834 07	330.330 38		359.503 69
7 Corrección pública.	48.025	7.635 49		40.389 51
8 Imprevistos.	2.000	1.852 85		147 15
9 Nuevos Establecimientos.	22.000	10.000		12.000
10 Carreteras.	55.500	"		55.500
11 Obras diversas.	605.000	"		605.000
12 Otros gastos.	73.885	16.522 85		57.362 15
13 Resultas.	"	"		"
14 Ampliación.	"	175.457 85	175.457 85	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"		"
	2.308.947 19	784.314 91	175.457 85	1.700.090 13
Existencia en Caja.	"	38.334 81	"	"
	"	822.649 72	"	"

Oviedo 4 de Septiembre de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.852

Regimiento Lanceros del Príncipe

D. Gabriel de la Puerta Escolar, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Lanceros del Príncipe tercero de Caballería y Juez instructor de la sumaria seguida contra el trompeta José Menéndez Menéndez, del mismo Regimiento por el delito de deserción calificativa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Menéndez, natural de Berguña, provincia de Oviedo, hijo de José y de Antonia, soltero, de veintiun años de edad, de oficio zapatero antes de ingresar en el servicio, de un metro seiscientos treinta milímetros, señas particulares una cicatriz en el cuello, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de caballería de este real sitio de Aranjuez, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de deserción calificativa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si-

guiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Menéndez Menéndez y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Aranjuez á los 29 días del mes de Agosto de 1903.—El primer teniente, Juez instructor, Gabriel de la Puerta.

R. al núm. 1.837

COMISION LIQUIDADORA

DE

Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto-Rico

Habiendo sufrido extravío el abonaré número setenta y siete, por valor de treinta y nueve pesos y ochenta y cuatro centavos, expedido por los Escuadrones voluntarios movilizados de Matanzas, del Ejército de la isla de Cuba, en treinta

de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, á favor del movilizado Francisco Suárez García, natural de Luarca, provincia de Oviedo, antes de procederse á la expedición del duplicado se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 31 de Agosto de 1903.—El Coronel, Juan Mohino.

R. al núm. 1.835

COMISION LIQUIDADORA

DEL

Primer Batallón del Regimiento Infantería S. Marcial, n.º 44

Relación nominal de los individuos de este Batallón que se hallan ajustados y no han reclamado hasta la fecha sus alcances, los cuales

pueden solicitarles de esta Comisión por medio de instancia:

Emilio Fernández Iriarte, soldado, natural de Mayo.

José Rodríguez Fernández, id., de Cargas de Tineo.

Enrique López Fernández, id., de Benjoy.

Burgos 12 de Agosto de 1903.—El Jefe del Detall, José de Pazos.

R. al núm. 1.828

Capitania gral. de Marina de Cartagena

D. Angel Roig Llorca, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor de la causa seguida en averiguación de quien sea el autor del hurto de una guerrera de paño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado que fué de Infantería de Marina José María Uria y Vega, cuyas circunstancias personales se desconocen, y que recientemente residía en Gijón, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Cartagena á 28 de Agosto de mil novecientos tres.—Roig.—Por su mandado, el Secretario, José Santiago.

R. al núm. 1.829

Comandancia de Carabineros

Anuncio

El día 10 del actual se celebrará subasta en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, sita en Santa Susana, números 1 y 3, con el fin de enajenar los efectos militares y prendas de vestuario y equipo que á continuación se expresan, los cuales serán adjudicados al mejor postor.

Diez manuales del carabiniere, edición de 1878.

Dos ejemplares de Táctica de Brigada del año 1864.

Una cartuchera grande de atrás antigua.

Una id. del costado izquierdo idem.

Un par de correas hombreras id.

Un corraje completo id.

Un cinturón id.

Un palin id.

Un porta-fusil id.

Un tahali de sargento id.

Una teresiana.

Una imprenta de mano inservible.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen adquirirlos.

Oviedo 4 de Septiembre de 1903. El Comandante Jefe, Victor Aguilera.

R. al núm. 1.856

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Miranda.

D. Fernando F. Tamargo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda:

Hago saber: que habiendo sido anulada por la Corporación que presido en la sesión celebrada el día 30 de Agosto último, el acto de la subasta que tuvo lugar el día 25 del

mismo, de las obras de reparación de la cárcel de este partido en favor del rematante D. Ramón García Lastra, por no haberse cumplido por dicho interesado una de las causas establecidas en el art. 3.º del pliego de condiciones, acordó sacarlos nuevamente a subasta para el día 10 del corriente mes por el mismo presupuesto de 551 pesetas, 50 céntimos y pliego de condiciones, cuyo acto tendrá lugar ante una comisión de su seno, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales.
Belmonte, Septiembre 3 de 1903.
Fernando F. Tamargo.
R. al núm. 1.863

5 por 100 y la definitiva del 25 del importe de la adjudicación.
El presupuesto y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Boal, Septiembre 2 de 1903.
José M. Infanzón.
R. al núm. 1.861Y

Alcaldía de Colunga

Promovido ante esta Alcaldía por el vecino de Sales José Rivero Caravia, padre del mozo José Ricardo Rivero Ruiz, del reemplazo de 1902, expediente en averiguación del paradero de su hijo Evaristo Rivero, que se ausentó para Cuba hace más de 20 años, lo hago público por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a los efectos del art. 69 del Reglamento de quintas.
Colunga 31 de Agosto de 1903.
El Alcalde, Prudencio Pérez.
R. al núm. 1.841

Promovido ante esta Alcaldía, por el vecino de Lastres Manuel Rebollar Torre, padre del mozo del reemplazo de 1902, Manuel Leonardo Rebollar Bobadilla, expediente en averiguación del paradero de su hijo Raimundo Rebollar, que se embarcó para Cuba hace más de doce años, lo hago público por me-

dio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a los fines del art. 69 del Reglamento de quintas.
Colunga 31 de Agosto de 1903.
El Alcalde, Prudencio Pérez.
R. al núm. 1.842

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Dionisio Alvarez González, casado, como de treinta y dos años de edad, vecino que fué de esta ciudad y guardia municipal de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en la cárcel fortaleza de la misma.

Dado en Oviedo y Septiembre dos de mil novecientos tres.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Meana.
R. al núm. 926

Juzgado de Laviana

D. Antonio Rneres, Juez de instrucción accidental de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Agustín González Fernández, soltero, almadrero, de veintitres años de edad, natural y vecino de los Tornos, parroquia de Villoria, en este término, hijo de Francisco y Manuela, color moreno, pelo y ojos negros, de buena constitución, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color café y lleva boina negra, el cual se marchó de su casa el veinticuatro del corriente según parece con dirección a Pilónia, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el resultan, en causa por violación, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado individuo, poniéndolo caso de ser habido en las cárceles de esta villa a mi disposición en clase de detenido.
Dado en Pola de Laviana a pri-

Número	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Pesca
673	Francisco Campa	Oviedo	1	»	»
674	Alfredo Rodríguez	Colunga	1	»	»
675	Jose Antonio del Valle	Idem	1	»	»
676	Armando A. Pedrosa	Oviedo	1	»	»
677	Alvaro A. de los Rios	Gijón	1	»	»
678	Juan Rivero	Piloña	1	»	1
679	Jesús Gutiérrez	Avilés	1	»	»
680	Antonio Diaz	Idem	1	»	»
681	Robustiano M. Cimadevilla	Colloto	1	»	»
682	Indalecio Estrada	Candamo	1	»	»
683	Nicolás Diaz	Moreda	1	»	1
684	El mismo	Moreda	1	»	»
685	Benito Fernández	Candamo	1	»	»
686	Marcos Villanueva	Colloto	1	»	»
687	Ignacio Pidal	Gijón	1	»	»
688	Carlos B. de Quirós	Idem	1	»	»
689	Rodrigo de Llano	Avilés	1	»	»
690	Casimiro Valdés	Idem	1	»	»
691	Carlos L. Alas	Idem	1	»	»
692	Telesforo S. Fernández	Oviedo	1	»	»
693	Jorge Lichil Lukas	Gijón	1	»	»
694	Fernando Fernández	Arriendas	1	»	»
695	Alonso González	Soto Barco	1	»	»
696	José Fernández	Gijón	1	»	»
697	Isidoro Fernández	Idem	1	»	»
698	José A. Suárez	Grado	1	»	1
699	Mamerto Sánchez	Infiesto	1	»	1
700	Ramón Fuenteseca.	Teverga	1	»	»
701	Germán S. Sela.	Mieres	1	»	»
702	Manuel Rodríguez.	Grado	1	»	1
703	Bernardino García.	Teverga	1	»	»
704	Agusto Vinocle.	Gijón	1	»	»
705	José M.ª Diaz Pedregal.	Madrid	1	»	»
706	Valentín Rubiera.	Gijón	1	»	»
707	Manuel Rubiera.	Idem	1	»	»
708	Leopoldo Muñiz.	Oviedo	1	»	»
709	Secundino Echevarría.	Gijón	1	»	»
710	Baldomero Martínez.	Oviedo	1	»	»
711	Bonifacio S. del Reguero.	Idem	1	»	»
712	Valentín García.	Gijón	1	»	»
713	Manuel L. Rodríguez.	Rebollada	1	»	»
714	Remigio R. Fernández.	Llanera	1	»	»
715	Angel González.	Trubia	1	»	1

Número	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Pesca
716	Faustino P. Arias.	Trubia	»	»	1
717	Manuel R. Suárez.	Abándames	»	»	1
718	Secundino Menéndez.	Trubia	»	»	1
719	Angel Alvarez.	Idem	»	»	1
720	Serrano P. Arios.	Idem	»	»	1
721	Manuel D. García.	Castrillón	1	»	»
722	Wenceslao Guisasaola.	Llanera	1	»	»
723	Aurelio A. Diaz	Oviedo	1	»	»
724	Atanasio Varela.	Avilés	1	»	»
725	Eloy G. Pelaez	Infiesto	1	»	»
726	Sandalio Pordia.	Grado	1	»	1
727	Arturo Herrero.	Oviedo	1	»	»
728	José de B. de Quirós.	Candás	1	»	»
729	Vicente Montero.	Oviedo	1	»	»
730	Alfonso P. González.	Grado	1	»	»
731	Juan Blanco.	Oviedo	1	»	»
732	Antonio M.ª Moreno.	Turon	1	»	»
733	Augusto Zarcano.	Grado	1	»	1
734	Rafael I. Alvarez.	Idem	1	»	1
735	Martín Fernández.	Caldas	1	»	»
736	Waldo C. Alyueta.	Trubia	1	»	»
737	José F. Rodríguez.	Grado	1	»	1
738	Manuel Fernández.	Figaredo	1	»	»
739	Antonio Carbayedo.	Casobuena	1	»	»
740	Segundo iglesias.	Infiesto	1	»	1
741	Francisco Fernández.	Oviedo	1	»	»

mero de Septiembre de mil novecientos tres.—Antonio Bueres.—
Por su mandato, Onofre Zapico.
R. al núm. 925

Juzgado de La Habana

Licenciado Francisco Rodríguez Eca, Juez de primera instancia del Este.

Por virtud del presente edicto se anuncia por tercera y última vez la muerte sin testar de D. Manuel García Valle, natural de Oviedo, soltero y de cuarenta años de edad, ocurrida en esta ciudad el día primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para que las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho sujeto comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del termino de dos meses, con los documentos necesarios, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente.

Habana, Junio veintisiete de mil novecientos tres.—Francisco Rodríguez.—Auto mi, Eduardo M. Aparicio.

R. al núm. 919

Juzgado de Vega de Ribadeo

Cédula de citación

Por la presente y en virtud delo acordado por el señor Juez municipal de este término D. Baldomero Canal en acta de esta fecha, se cita a Manuel Linares Peláez, vecino de esta villa, hoy de ignorado paradero para que a las diez del día veintidos de Septiembre próximo, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con carácter de denunciado a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue por daños causados en la noche del día nueve de Marzo del año último en esta villa, bajo apercibimiento de que si no compareciere le parara el perjuicio que haya lugar.

Vega de Ribadeo Agosto veintiseis de mil novecientos tres.—El Secretario, Fulgencio Ramos.

R. al núm. 924

Juzgado de Méjico

Edicto

El Licenciado José Lozano y Vivanco, Juez quinto de lo civil de la capital de la República Mexicana ha acordado en los autos de la sucesión intestada de D. Adolfo Llica se convoque por medio de uno de los periódicos de la villa de Posada, provincia de Asturias, reino de España, a las personas que se

crean con derecho a los bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente que se hará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el periódico que tenga a bien designar la autoridad del referido lugar.

México 19 de Junio de 1903.—Licenciado, Rómulo del Castillo.

R. al núm. 872.

Juzgado de Nava

D. León de Caso Nevares, Juez Municipal suplente de la villa de Nava y su término, en ejercicio por renuncia del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al joven natural y vecino de Cuadroveña, concejo de Parres, Antonio Vázquez, cuyas demás circunstancias penales se ignoran y el cual parece se ausentó para América a fin de que a las catorce del día diez de Septiembre próximo comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de celebrar el juicio de faltas suspendido y acordado en la denuncia presentada por la guardesa del paso a nivel de Castañera, en la vía férrea de Oviedo a Arriendas,

D.ª María Fernández y Fernández, vecina de esta villa, con motivo del lanzamiento de piedras contra lo misma, efectuado por el denunciada, a su paso por la estación de esta villa, en el tren ascendente número 3, el día 16 del corriente, previniéndole que de no comparecer en los mencionados local, día y hora señalados, sin manifestar justa causa que se lo impida, se celebrará aquél en su rebeldía, sin más citarle ni oírle.

Dado en la villa de Nava y Agosto veintiseis de mil novecientos tres.—León Caso.—Por su mandato, Licenciado, Rogelio de Diego.
R. al núm. 239.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados VALDES.

Del 15 al 16 del pasado mes de Julio, se extravió del pueblo de Silva mayor, parroquia de Trevias en este concejo, un caballo rojo de mediana alzada, careto y calzado de las patas de atrás, con una nube en el ojo izquierdo.

Su dueña, Juana Cano Anton (a) Durdial, vecina de dicho pueblo, es una pobre, a la cual podrán dirigirse para la entrega los que tengan en su poder dicho caballo.

Luarca, Septiembre 2 de 1903.—El Alcalde, Vicente Trelles.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

MES DE AGOSTO

Número	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Pesca
742	José M. Alvarez.	Gijón	1	»	»
743	Manuel A. López.	Grado	»	»	1
744	José Gutiérrez.	Siero	»	1	»
745	Alfonso Martín.	Gijón	1	»	»
746	Jesús García.	Idem	1	»	»
747	Eduardo Hevia.	Idem	1	»	»
748	Luis Walde.	Idem	»	1	»
749	Tomás Fernández.	Idem	»	1	»
750	Ignacio N. Fernández.	Sama	»	1	»
751	Juan Entrialgo	Somio, Gijón	»	1	»
752	Salvador D. Fernández.	Turón	»	1	»
753	Hermenegildo Lluch.	Oviedo	1	»	»
754	Juan M. González.	Idem	1	»	»
755	Bernardino Zabala.	Gijón	»	1	»
756	Antonio P. González.	Onís	1	»	»
757	Marcelino Suárez.	Sotrongio	»	1	»
758	Daniel F. Otero.	Mieres	»	1	»
759	José G. Mata.	Oviedo	»	1	»
760	Mauro Olay Argüelles.	Gijón	1	»	»
761	José S. Alvarez.	Idem	»	1	»
762	Ramón Villanueva.	Oviedo	1	»	»
763	Marcelino Alonso.	Idem	1	»	»
764	Lorenzo Menéndez.	Aller	»	»	1
765	Juan García.	Idem	»	»	1
766	Dámaso R. Alvarez.	Caso	»	»	1
767	Tomás R. Alvarez	Idem	»	»	1
768	Eustaquio R. Alvarez.	Idem	»	»	1
769	Fernando M. Prado.	Idem	»	»	1
770	Valentín García.	Aller	»	»	1
771	Hilario García.	Idem	»	»	1
772	Tomás Hevia.	Idem	»	»	1
773	José García.	Idem	»	»	1
774	Manuel M. Méndez.	Oviedo	1	»	»
775	Juan O. González.	Sotrongio	»	»	1
776	Domingo Iglesias.	Teverga	»	»	1
777	José Antonio González.	Gijón	1	»	»
778	Bías M. Meana.	Idem	»	1	»
779	Eladio D. Muelle.	Idem	»	1	»
780	Luis Ibañez Ortiz.	Idem	1	»	»
781	Faustino F. García.	S. M. Rey Aurelio	»	1	»
782	Manuel González.	Llaviana	»	1	»
783	José Antonio González.	Gijón	»	1	»

-17-

Número	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Pesca
630	Dario O. Blanco	Siero	»	1	»
631	Leoncio del Valle	Oviedo	»	1	»
632	Luis P. González	Gijón	»	1	»
633	Ulpiano Fuentes	Idem	»	1	»
634	Cayetano Fernández	Idem	»	1	»
635	Manuel Valdajos	Idem	»	1	»
636	Casimiro Alvarez	Oviedo	1	»	»
637	Remigio M. Busto	Pravia	1	»	»
638	José García Ramos	Colunga	1	»	»
639	Andrés S. Corujo	Salas	1	»	»
640	Manuel P. Miyor	Colunga	1	»	»
641	Joaquín P. Suárez	Gijón	1	»	»
642	Pedro B. de Quirós	Lena	1	»	»
643	Manuel C. Vega	Ribadesella	»	1	»
644	Venancio Ordoñez	Oviedo	1	»	»
645	Manuel Vigil	Idem	1	»	»
646	José N. López	Siero	»	1	»
647	Segundo A. y Valle	Vega de Ribadeo	»	1	»
648	José R. Busto	Ribera de Arriba	»	1	»
649	Mariano del Campo	Sama	»	1	»
650	Francisco Florez	La Felguera	»	1	»
651	Valdini Inistine	Gijón	»	1	»
652	Juperotte Guseppe	Idem	»	1	»
653	Manuel B. Garcia	Idem	»	1	»
654	Papasbodo Achile	Idem	»	1	»
655	Dalmaro Guisjope	Idem	»	1	»
656	Manuel Suárez	Santa Maria	1	»	»
657	José M. Fanjul	C. de Onís	»	»	1
658	Juste Villanueva	Mieres	»	»	1
659	José G. Fueyo	Langreo	»	»	1
660	Miguel A. Mostny	Mieres	»	»	1
761	Francisco P. Royos	Siero	»	»	1
662	José Maria Olay	Oviedo	»	»	1
663	Salvador M. Sela	Mieres	1	»	»
664	Joaquín J. Pineda	Madrid	1	»	»
665	Celestino Menéndez	Llanera	1	»	»
666	Francisco A. Rodriguez	Idem	»	»	»
667	Carlos Aguirre	Oviedo	»	»	1
668	Alberto M. Miranda	Pravia	»	»	1
669	Amalio Fernández	Sama	1	»	»
670	Faustino G. Palacios	Mieres	»	»	1
671	José del Prado	Caso	»	»	1
672	Angel Garcia	Idem	»	»	1